

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2023-C/MPP

Puno, 11 de octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 26 de setiembre 2023, en donde se debatió, sobre la presentación de la solicitud de la Transferencia del bien inmueble, ante el Gobierno Regional de Puno, respecto di bien inmueble que se encuentra registrado en la Partida Registral N° 11115430, ubicado en el Jr. Carabaya N° 351 de esta ciudad de Puno, el cual cuenta con un área de 4,186.38 m², y un Perímetro de 365-08 ml;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma Constitucional que se encuentra en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos, conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, con Hoja de Coordinación N° 0121-2023-MPP-GA/SGL-CP/EGTB, de fecha 03 de julio del 2023, el CPC. Emerson Genner Turpo Beltrán - Especialista en Control Patrimonial, solicita la elaboración del Plan Conceptual, para el terreno de 4,186.38 m², ubicado en el Jr. Carabaya N° 351, de Barrio Porteño; predios del Estado Peruano - Gobierno Regional de Puno con Partida Registral N° 11115430;

Que, mediante Informe N° 012-2023-MPP7GPP/SGFEPCTI/ZGCM, de fecha 31 de julio del 2023, la Ing. Econ. Zara Gabriela Carrasco Marón - Especialista en Proyectos de Cooperación Tec. Int., de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos y CTL, precisa que, se realizó una visita técnica al inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 351, con la finalidad de evaluar el estado situacional y determinar la necesidad de la población de contar con la "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos minorista de la ciudad de Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno". Por lo que, de su análisis y evaluación concluyó en lo siguiente: En la verificación in situ se puede observar el malestar tanto de la población y comerciantes, ya que al expender productos de primera necesidad en la calle generan desorden, tráfico vehicular y peatonal; asimismo, al exponer los productos al aire libre, estos están propensos a contaminarse y malograrse, poniéndose en riesgo la vida y salud de la población que realiza la compra de dichos productos. La ubicación donde se planea realizar la ejecución del Mercado de abastos minorista del barrio Porteño, es en el Jr. Carabaya N° 351, terreno que es de propiedad del Estado Peruano-Gobierno Regional de Puno; por lo que, para continuar con los trámites se adjunta el PLAN CONCEPTUAL para la formulación de estudio de pre inversión, "Creación del Servicio de Comercialización del mercado de abastos minorista de la ciudad de Puno, Distrito de Puno, Provincia de Puno,













Departamento de Puno", mismo que estaría ubicado en el Jr. Carabaya N° 351, el cual cuenta con un área de 4,186.38 m² y un perímetro de 365.08 ML. Dicho Plan Conceptual, tiene como OBJETIVO atender con suficientes y adecuadas condiciones del servicio de comercialización minorista de la Ciudad de Puno, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento de Puno. También se adjunta la Memoria Descriptiva, y Planos Perimétricos de Ubicación y Localización, del bien inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 351, que cuenta con un área total de 4,186.38 m², información que forma parte de la Partida Registral N° 1115430, en el cual se detalla que la inscripción definitiva es a favor del Estado Peruano - Gobierno Regional de Puno;

A POST

Que, con Informe N° 327-2023-MPP/GPP/SGFEPCTI, de fecha 31 de julio de 2023, el Ing. Nelson Pacompía Apaza - Sub Gerente de Formulación y Evaluación de Proyectos - CTI., eleva el Informe N° 012-2023-MPP/GPP/SGFEPCTI/ZGCM, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre propuesta del estado situación y plan conceptual para la formulación de estudio de pre inversión para la "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS MINORISTA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO";



Que, mediante Informe Técnico N° 057-2023 MPP-GA/SGL-CP/EGTB, de fecha 09 de agosto del 2023, el CPC. Emerson Genner Turpo Beltrán - Especialista en Control Patrimonial, hace referencia a la afectación en uso del bien inmueble de 4,186.38 m² del Jr. Carabaya N° 351 de la ciudad de Puno; asimismo, conforme su evaluación concluye que, existe la necesidad de contar con un nuevo establecimiento para los comerciantes ambulantes de las inmediaciones de los Jirones Carabaya, 1° de Mayo, y Av. Simón Bolívar; para que dejen de estar expendiendo sus productos en la calle y puedan acceder a un ambiente seguro, y consecuentemente se descongestionen las calles aledañas. De acuerdo a la normativa vigente la Municipalidad para la ejecución de un proyecto de inversión puede realizar el requerimiento de la afectación en uso del predio ubicado en el Jr. Carabaya N° 351 de la ciudad de Puno. Asimismo, recomienda que debe requerirse la autorización para requerir el inmueble en afectación en uso. Así también, hace referencia a lo establecido en el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para su cumplimiento en caso de solicitar el bien inmueble en afectación en uso;



Que, con Informe N° 0483-2023-MPP/GA/LBMC, de fecha 15 de agosto del 2023, el Gerente de Administración, eleva a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 57-2023-MPP-GA/SGL-CP/EGTB, del Especialista en Control Patrimonial, el cual de acuerdo a la verificación del predio ubicado en el Jr. Carabaya, recomienda la autorización para el requerimiento de la afectación en uso del bien inmueble, que cuenta con un área de 4,186.38 m², así también, señala lo establecido en el Artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con informe Técnico N° 059-2023 MPP-GA/SGL-CP/EGTB, de fecha 18 de agosto del 2023, el CPC. Emerson Genner Turpo Beltrán - Especialista en Control Patrimonial, hace referencia al bien inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 351 el cual cuenta con un área de 4,186.38 m², y es de propiedad del Gobierno Regional de Puno; además, precisa lo establecido en el Artículo 29° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, y a lo previsto en el Artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Por lo que, concluye que el mencionado bien inmueble debe ser solicitado en Transferencia de Bien Inmueble al Gobierno regional de Puno, además, para ello cumple con adjuntar el Plan Conceptual denominado "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos minorista de la ciudad de Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno", conforme los requisitos establecidos en la norma sobre la materia;



Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece lo referido a la Transferencia Interestatal, como lo señalado en su Artículo 207°, el cual precisa que la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de





dominio privado estatal; sin embargo, el numeral 8.4 de su Artículo 8°, sobre la interrelación con el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) establece que, NO están comprendidos en el SNBE los predios con edificaciones que se encuentran bajo administración de las entidades en el marco del SNA, respecto de los cuales se otorgan derechos reales u otros actos, tales como arrendamiento, usufructo, superficie u otros, a favor de particulares;

Que, al respecto, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre los bienes de dominio privado estatal precisa que, estos son bienes estatales que no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales el Estado o alguna entidad estatal ejercen, dentro de los límites que establece la legislación vigente, el derecho de propiedad con todos sus atributos. Los bienes de dominio privado del Estado comprenden a los predios de dominio privado estatal y a los inmuebles de dominio privado estatal. Los predios de dominio privado estatal se rigen por las normas del SNBE; y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones. Los inmuebles de dominio privado estatal se rigen por las normas del SNA y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los bienes inmuebles son redefinidos, modificándose su contenido, a aquellas edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, los cuales son de competencia del SNA; por lo que, a efectos de la Ley N° 29151, los predios están referidos a los terrenos o edificaciones de propiedad estatal, que no se encuentran asignadas o destinadas a una finalidad institucional;

Que, conforme a ello, se tiene lo establecido en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01; la cual regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco de Sistema Nacional de Abastecimiento, en donde también encontramos el acto de la TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES, establecido en el Artículo 29° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, en el cual se encuentran establecidos los REQUISITOS que debe contener lo mencionada solicitud. Además, para el caso de los Gobiernos Locales, también debe presentarse el Acuerdo de Concejo Municipal, que aprueba el requerimiento para la transferencia de un bien inmueble;

Que, según la Opinión Legal N° 243-2023/MPP/GAJ del 07 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: "ES VIABLE aprobar mediante Acuerdo de Concejo la presentación de la solicitud de la transferencia del bien inmueble, ante el Gobierno Regional de Puno, respecto del bien inmueble que se encuentra registrado en la Partida Registra N° 11115430, ubicado en el Jr. Carabaya N° 351 de esta ciudad de Puno, el cual cuenta con un área de 4,186.38 m² y un perímetro de 365.08 ml.; por lo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde someter a consideración del Concejo Municipal, el presente expediente administrativo, para cuyo efecto se eleven los actuados por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación, discusión y posible aprobación.";

Que, mediante Informe Técnico N° 066-2023 MPP-GA/SGL-CP/EGTV del 15 de setiembre de 2023 del Especialista en Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, en donde concluye que: "(...) Existe la necesidad de contar con un nuevo establecimiento para los comerciantes ambulantes de las inmediaciones de los Jirones Carabaya, 1° de Mayo y Av. Simón Bolívar, con la finalidad de que dejen de estar expendiendo sus productos en la calle, y puedan acceder a un ambiente seguro y descongestionando las calles aledañas.", continúa indicando que: "De acuerdo a la normativa vigente la Municipalidad Provincial de Puno para la ejecución de un proyecto de inversión puede realizar la solicitud de transferencia















del bien inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 351 de la ciudad de Puno, de propiedad del Gobierno Regional de Puno. En el presente caso, se tiene el Plan Conceptual para la formulación del estudio de pre inversión elaborado por la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos y C. T. I. denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS MINORISTA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO" y recomienda: "LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE CON UN ÁREA DE LOS 4,186.38 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, de acuerdo al plano perimétrico y memoria descriptiva elaborado por esta Entidad(...); Que, en el presente caso, se tiene el PLAN CONCEPTUAL realizado para la formulación de estudio de pre inversión, denominado "Creación del Servicio de Comercialización del mercado de abastos minorista de la ciudad de Puno, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno", cuya ejecución se pretende en el bien inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 351, el cual cuenta con un área de 4,186.38 m² y un perímetro de 365.08 ml.; conforme se tiene de la Memoria Descriptiva, y Planos Perimétricos de Ubicación y Localización que se encuentran adjuntos al presente expediente administrativo. Dicha información también forma parte de la Partida Registral N° 11115430, el cual se detalla que la inscripción definitiva es a favor del Estado Peruano -Gobierno Regional de Puno;

Que, la Problemática de la inversión se analiza mediante el diagnóstico previo de la unidad productora (Limitadas e inadecuadas condiciones del servicio de comercialización minorista de la Ciudad de Puno); por lo tanto, el objetivo de la inversión son las insuficientes y adecuadas condiciones del servicio de comercialización minorista de la Ciudad de Puno. Como número aproximado de beneficiarios directos, será la población y comerciantes del mercado, población urbana de Puno, beneficiarios en el último año de 136,109, y en el Cuadro N° 11 RESUMEN DE LOS COSTOS DE INVERSIÓN (folio 08 del expediente administrativo), se precisa un total de 17'903,902.64 (diecisiete millones, novecientos tres mil, novecientos dos con 64/100 soles), por lo tanto, es viable se pueda solicitar la transferencia del bien inmueble propiedad del Gobierno Regional de Puno a favor de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, en Sesión Ordinaria del 26 de setiembre de 2023, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la presentación de la solicitud de la transferencia del bien inmueble, ante el Gobierno Regional de Puno, respecto del bien inmueble que se encuentra registrado en la Partida Registra N° 11115430, ubicado en el Jr. Carabaya N° 351 de esta ciudad de Puno, el cual cuenta con un área de 4,186.38 m² y un perímetro de 365.08 ml.; por lo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde someter a consideración del Concejo Municipal, el presente expediente administrativo, para cuyo efecto se eleven los actuados por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación, discusión y posible aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la presentación de la solicitud de la transferencia del bien inmueble, ante el Gobierno Regional de Puno, respecto del bien inmueble que se encuentra registrado en la Partida Registra Nº 1115430, ubicado en el Jr. Carabaya N° 351 de esta ciudad de Puno, el cual cuenta con un área de 4,186.38 m² y un perímetro de 365.08 ml., propiedad del Gobierno Regional de Puno en favor de la Municipalidad Provincial de Puno;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerente Municipal la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.















ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a todas las áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Control Patrimonial — Especialista en Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Puno y al Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: https://portal.munipuno.gob.pe/.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE









